



LEY MUNICIPAL N° 182.

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DEL ADICIONAL DE PATENTES PETROLERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí mediante cite G.A.M.C./E.P.V. N° 01027/2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283, concordante con el Art 4 de la ley N° 482 y el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el numeral 23 párrafos I del artículo 302 de la carta magna asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

El párrafo I del artículo 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley 482, establece que el consejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Ley 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tienen los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico GAMC.SMAF-DAF-S.B. N° 04/2025 de fecha 08 de agosto del 2025 emitido por Lic. Paola Andrea Mercado Cruz, Encargada de Servicios Básicos, Informe Técnico N° 199/2025 de fecha 08 de agosto del 2025 emitido por la Lic. Erika Ávila Rivera, Jefe de la Unidad de Educación, Informe Técnico N° 025/2025 de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por Lic. Omar



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Alfredo Benítez Caucota, Encargado de transporte Escolar, Informe Técnico UAS.GVCR N° 93/2025 de fecha 05 de agosto del 2025 emitido por la Lic. Carmen Rosa Gonzales Vásquez, Jefe de la Unidad Administrativa de Salud, Informe Técnico UOV/JVC/IT.- CITE N° 41/2025 de fecha 05 de agosto del 2025, emitido por José Vicente Camargo Santos, Técnico Administrativo-Obras Viales, Informe Técnico C.M.S.M.A.C. G.L.B-CITE N° 012/2025 de fecha 04 de agosto del 2025, emitido por Ing. Grisselleth Laine Barranco, Jefe del Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola, mediante los cuales justifican y describen a detalle las modificación presupuestaria intrainstitucional que se requiere a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan los recursos suficientes para su correcta ejecución, por último solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

Asimismo se tiene el Informe Financiero N° 32/2025, de fecha 15 de septiembre del 2025, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, Responsable de Presupuesto - GAMC vía Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa Financiera y vía Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mediante el cual concluyen que es necesario realizar la modificación presupuestaria, a fin de que las partidas de gasto con saldo insuficiente tengan los recursos suficientes para su correcta ejecución. Las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifican el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que corresponde su aprobación del traspaso, que se encuentran con el respectivo respaldo técnico elaborado en merito a la demanda social y capacidad presupuestaria. Es necesario y se requiere realizar una modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 1.079.457,91 (Un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 91/100 bolivianos). Con el objeto de incrementar presupuesto en actividades, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera. recomienda continuar con el proceso de modificación, solicito a la dirección jurídica para la elaboración del Informe legal correspondiente, a objeto de dar viabilidad correspondiente, para posteriormente hacer llegar a la MAE y el mismo proceda a su respectiva remisión al concejo municipal para su aprobación de la modificación presupuestaria Intrainstitucional en el marco de la normativa vigente.

De igual manera se tiene el Informe Legal N° 799/2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, emitido por la Abg. Sandra Viviana Cabero Directora Jurídica del GAMC, mediante la cual realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria según lo expuesto en los informes técnicos, financieros y demás documentación de respaldo.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 182

LEY DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL DEL ADICIONAL DE PATENTES PETROLERAS

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 1.079.457,91 (Un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 91/100 bolivianos). Los cuales garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 14,16 y 26, de la Ley N°482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 1.079.457,91 (Un millón setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con 91/100 bolivianos). del presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO INTRA INSTITUCIONALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Gestión 2025: Expresado en Bolivianos

DE:



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA												175.217,75
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	175.217,75
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO												574.785,04
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	200.000,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	300.000,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	74.785,04
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO												329.455,12
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	152.520,00
1605	1	1	97	0	022	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	121	9.9.1	0	Provisiones para Gastos de Capital	176.935,12
TOTALES												1.079.457,91

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA												175.217,75
1605	1	1	200	0	006	ADM. Y FUNC. ESTABL. DE SALUD 2DA SECCION	41	121	2.1.2	0	Energía Eléctrica	95.217,75
1605	1	1	200	0	008	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	121	2.1.2	0	Energía Eléctrica	80.000,00
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO												574.785,04
1605	1	1	210	0	090	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D- I	41	121	3.1.1.30	0	Alimentación complementaria Escolar	48.000,00
1605	1	1	210	0	026	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D- II	41	121	3.1.1.30	0	Alimentación complementaria Escolar	25.000,00
1605	1	1	210	0	091	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D- III	41	121	3.1.1.30	0	Alimentación complementaria Escolar	44.000,00
1605	1	1	210	0	029	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D- IV	41	121	3.1.1.30	0	Alimentación complementaria Escolar	13.000,00
1605	1	1	210	0	092	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D- V	41	121	3.1.1.30	0	Alimentación complementaria Escolar	50.000,00
1605	1	1	210	0	032	ALIMENT. COMPLEMENTARIA ESCOLAR D- VI	41	121	3.1.1.30	0	Alimentación complementaria Escolar	20.000,00
1605	1	1	210	0	050	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-I	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	50.000,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	210	0	057	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-II	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	17.000,00
1605	1	1	210	0	054	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-III	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	83.000,00
1605	1	1	210	0	058	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-IV	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	30.000,00
1605	1	1	210	0	055	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-V	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	80.000,00
1605	1	1	210	0	023	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-VI	41	121	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	40.000,00
1605	1	1	200	0	006	ADM. Y FUNC. ESTABL. DE SALUD 2DA SECCION	41	121	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	56.833,04
1605	1	1	200	0	008	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	41	121	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	17.952,00
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO												329.455,12
1605	1	1	180	0	002	MANENIMIENTO CAMINOS VECINALES 2DA SECCION	41	121	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	152.520,00
1605	1	1	100	0	010	APOYO A LA MECANIZACION MUN. DE CARAPARI	41	121	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	176.935,12
TOTALES												1.079.457,91

Artículo 5 (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- En cumplimiento del Art 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes .

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado por:


Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ




Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.




Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

GRAN CHACO



REGISTRO, FOLIOUERO Y CUMPLAS

Folios por:



Dr. Carlos R. L. Los Paredes
REGISTRADO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Dr. Wilmar Rod. Rojas
REGISTRADO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Carapari, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veintiocho.

